

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN

Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001-31-03-002-2016-0008-00
PROCESO	EJECUTIVO POR HONORARIOS
DEMANDANTE	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. GLORIA AMPARO VALENCIA GARCIA
DEMANDADO	JAIME DE JESUS BUITRAGO DUQUE
PROVIDENCIA	AUTO 1519V
DECISIÓN	Corrige auto 1388v, Requiere a GLORIA AMPARO VALENCIA GARCIA

El artículo 286 del C.G.P. establece..." Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. ..." como se advierte, se hace necesario corregir el auto 1388v, donde por error involuntario se indicó fecha 16 de diciembre de 2020, siendo lo correcto 10 de junio de 2021. Por consiguiente, será modificado dejando como fecha definitiva en la que se emitió el auto, el **10 de junio de 2021**, en todo lo demás se mantendrá incólume el contenido del contenido de dicha providencia.

En otro orden de ideas, se requiere a la abogada GLORIA AMPARO VALENCIA GARCIA, para que dé cumplimiento al numeral tercero del auto de 16 de junio de 2020 que libró mandamiento de pago, en el que se resolvió notificar a SISTEMCOBRO S.A.S de conformidad con el artículo 441 del Código General del Proceso.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (firmada digitalmente)

Ana P.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE</p> <p>MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>MARITZA HERNANDEZ IBARRA</p> <p>Secretaria</p>
